



La Serena, 29 JUL. 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- Los Acuerdos N° 2.849/2.004, N° 3.333/2.006, y N° 4.160/2.008, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 43 de fecha 06 de julio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 47

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 10 de julio de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica en la etapa de adquisición de equipamiento y equipos del Proyecto denominado "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL RENACER, LA SERENA" Código BIP 20171721-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 10 de julio de 2.009, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y por la otra parte, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDIVAR AUGER, cédula de Identidad N° 5.842.069-7, chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto: "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL RENACER, LA SERENA" Código BIP 20171721-0, mediante Acuerdo N° 2.849 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 118, de fecha 29 de diciembre de 2.004, cuyos recursos fueron suplementados mediante Acuerdo N° 3.333 adoptado en Sesión Ordinaria N° 391 de fecha 14 de septiembre de 2.006 y Acuerdo N° 3.758 adoptado en Sesión Ordinaria N° 424 de fecha 24 de enero de 2.008.

resolución N° 47

TERCERO: El proyecto contempla la adquisición del equipamiento y de los equipos detallados en listado adjunto, que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde don RAÚL FERNANDO SALDIVAR AUGER, constituyéndola en Unidad Técnica para la adquisición del equipamiento y de los equipos contenido en la planilla indicada en la cláusula anterior a través de Convenio Marco o mediante Propuesta Pública, de conformidad con la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes vigente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio, la Municipalidad de La Serena deberá efectuar las siguientes funciones:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir equipamiento a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del equipamiento por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
 - Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
 - Formalizar la adquisición del equipamiento con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
 - Emitir las órdenes de compra respectivas;
- c) Autorizar modificaciones al Proyecto, previa aprobación del mandante;
- d) Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las

resolución N° 47

actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine.

- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- f) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 43 de fecha 06 de julio de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalados y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones*, según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 M\$
14.734	12.311	2.423

(montos expresados en moneda diciembre de 2.008)

- b) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- c) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- d) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

OCTAVO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación y adjudicación le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior.

NOVENO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición de esta implementación, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO: El plazo de ejecución de esta etapa del proyecto será de 2 (dos) meses.

resolución N° 47

UNDÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO TECERO: La personería de don RAÚL SALDIVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.483/08 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares

FIRMADO: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
RAUL SALDIVAR AUGER, ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 M\$
14.734	12.311	2.423

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/COS/ELFC/MVRC/JBR/MTAC/pcg



ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO